

ORDENANZA Nro. 2.165

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Instituyese por la presente Ordenanza, el boleto sin cargo para el uso del Transporte Urbano de Pasajeros, destinados a los ex-soldados conscriptos que hayan participado en acciones belicas en el Atlantico Sur entre el 02/04/82 y el 14/06/82.
- ARTICULO 2do.- El tramite del beneficio preceptuado en el Articulo 1o., debera ser realizado por los interesados ante la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social de la Municipalidad, mediante documentacion que acredite su condicion de ex-combatiente con domicilio en el ambito del Municipio del Departamento Capital, segun lo reglamente el Departamento Ejecutivo.
- ARTICULO 3ro.- La Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social de la Municipalidad, debera expedir un carnet de identificacion especial con acuerdo de la Empresa de Transporte correspondiente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 1o.-
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

Firmado: ANTONIO TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.